



Departamento de Antioquia
Alcaldía Municipal de Gómez Plata

Nit: 890.983.938-1
DECRETO 037

(04 de Mayo de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, INCLUYE PAVIMENTACIÓN Y ANDENES EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA” – BPIN 2023053100001, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA – ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 315 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, el Acuerdo 07 de 2022, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del alcalde municipal, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y



Departamento de Antioquia
Alcaldía Municipal de Gómez Plata

Nit: 890.983.938-1

aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.

6. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 y el Acuerdo 04 de 2021, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias en las asignaciones directas y la asignación para la inversión local, y corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión en la asignación para la inversión regional.
7. Que la normatividad citada anteriormente, dispone que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
8. Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
9. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que "La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos".
10. Que por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas y de la asignación para la inversión local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación.
11. Que por otra parte, el artículo 37 ibidem faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
12. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán los encargados de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignación para la inversión regional 60%, y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.



Departamento de Antioquia
Alcaldía Municipal de Gómez Plata

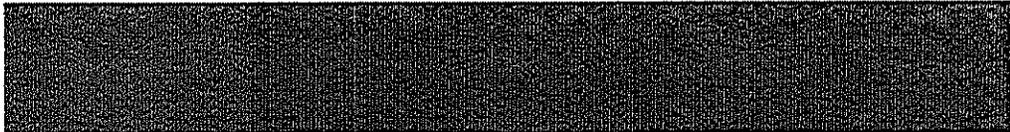
Nit: 890.983.938-1

13. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo ibídem, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.
14. Que el capítulo 4 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, dispone que la priorización de los proyectos de inversión deberá evidenciarse en el acto administrativo generado por la entidad competente y cargado en el Banco de Proyectos de Inversión. Así mismo, establece el contenido mínimo de los actos administrativos aprobatorios de los proyectos de inversión.
15. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, o el que haga sus veces.
16. Que el municipio de Gómez Plata, formuló y transfirió el proyecto de inversión el proyecto de inversión "Mejoramiento y rehabilitación de vías urbanas, incluye pavimentación y andenes en la cabecera del municipio de Gómez Plata" - BPIN 2023053100001, por valor total de mil novecientos setenta y siete millones doscientos noventa y cinco mil treinta y cuatro pesos M/L (1.977.295.034), discriminados así:

FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN		
Entidad	Tipo Recurso	Valor
Departamento de Antioquia	SGR - Asignaciones Directas	\$1.482.971.276

PBX: (57) (4) 862 75 22 | E-mail: Alcaldía@gomezplata-antioquia.gov.co
Dirección: Cr 50 #49-49 | www.gomezplata-antioquia.gov.co

J O R G E A D R I Á N P É R E Z - A L C A L D E



Departamento de Antioquia
Alcaldía Municipal de Gómez Plata

Nit: 890.983.938-1

FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN		
Entidad	Tipo Recurso	Valor
Municipio de Gómez Plata	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría.	\$494.323.758
VALOR DEL PROYECTO		\$ 1.977.295.034

17. Que en este sentido, se presentaron los siguientes anexos y soportes del proyecto de inversión "Mejoramiento y rehabilitación de vías urbanas, incluye pavimentación y andenes en la cabecera del municipio de Gómez Plata" - BPIN 2023053100001: concepto técnico emitido por el municipio de Gómez Plata, concepto de viabilidad emitido por el municipio de Gómez Plata, proyecto formulado en la MGA, certificado de no financiación con otras fuentes, certificado donde consta que la obra no está localizada en zona de alto riesgo no mitigable, certificado de cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, certificado de planos y documentos originales y firmados, documento técnico soporte de la MGA, certificado de sostenibilidad, presupuesto, especificaciones técnicas, certificado precios promedio de la región, y demás estudios, diseños y planos de acuerdo con la guía de "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", en el cumplimiento de requisitos de los numerales 6.1, 6.3, y de los requisitos sectoriales de los numerales 7 y 7.13, que se refiere específicamente al sector transporte.
18. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el alcalde del municipio de Gómez Plata expidió el Decreto N°47 de junio 23 de 2021, mediante el cual incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR al Plan de Desarrollo "Unidos somos Progreso, 2020-2023".
19. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento y rehabilitación de vías urbanas, incluye pavimentación y andenes en la cabecera del municipio de Gómez Plata" - BPIN 2023053100001, se encuentra en el Plan de Desarrollo Municipal "Unidos somos Progreso, 2020-2023", en la Línea Estratégica: 3. Unidos logramos un buen lugar para vivir, Componente 4. Infraestructura Vial y peatonal.
20. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento y rehabilitación de vías urbanas, incluye pavimentación y andenes en la cabecera del municipio de Gómez Plata" - BPIN 2023053100001, pertenece a las iniciativas contenidas y/o priorizadas en el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR.



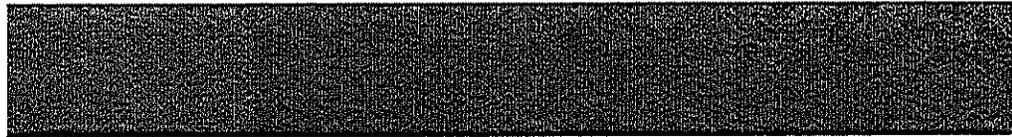
Departamento de Antioquia
Alcaldía Municipal de Gómez Plata

Nit: 890.983.938-1

21. Que al analizar el proyecto de inversión "Mejoramiento y rehabilitación de vías urbanas, incluye pavimentación y andenes en la cabecera del municipio de Gómez Plata" - BPIN 2023053100001, el municipio de Gómez Plata, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, el Acuerdo 04 de 2021, el Acuerdo 07 de 2022 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web: <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
22. Que mediante Resolución N° 101 del 18 de abril de 2023, el alcalde del municipio de Gómez Plata emitió concepto de viabilidad favorable frente al el proyecto de inversión "Mejoramiento y rehabilitación de vías urbanas, incluye pavimentación y andenes en la cabecera del municipio de Gómez Plata" - BPIN 2023053100001.
23. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 25 de abril de 2023.
24. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Mejoramiento y rehabilitación de vías urbanas, incluye pavimentación y andenes en la cabecera del municipio de Gómez Plata" - BPIN 2023053100001, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.
25. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
26. Que el artículo 169 de la Ley 2056 de 2020 dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.
27. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) la entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios,

PBX: (57) (4) 862.75.22 | E-mail: Alcaldia@gomezplata-antioquia.gov.co

Dirección: Cr 50 #49-49 | www.gomezplata-antioquia.gov.co



Departamento de Antioquia
Alcaldía Municipal de Gómez Plata

Nit: 890.983.938-1

estableciendo su buen desempeño (...). Así mismo, dispone que "cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente

28. Que la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente – EDUOCCIDENTE, identificado con NIT 901.509.210-5, fue propuesta por el municipio de Gómez Plata, como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como la responsable de contratar la interventoría.
29. Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR, la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente - EDUOCCIDENTE, se identificó que el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías es "medio" para el III trimestre de 2022, correspondiente a 68.3 puntos
30. Que mediante certificado del 27 de marzo de 2023, el alcalde de Gómez Plata, acreditó la trayectoria e idoneidad la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente - EDUOCCIDENTE para ejecutar el proyecto de inversión "Mejoramiento y rehabilitación de vías urbanas, incluye pavimentación y andenes en la cabecera del municipio de Gómez Plata" - BPIN 2023053100001.
31. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Priorizar el proyecto de inversión "Mejoramiento y rehabilitación de vías urbanas, incluye pavimentación y andenes en la cabecera del municipio de Gómez Plata"- BPIN 2023053100001.

ARTÍCULO SEGUNDO. Aprobar el proyecto de inversión el proyecto de inversión "Mejoramiento y rehabilitación de vías urbanas, incluye pavimentación y andenes en la cabecera del municipio de Gómez Plata" - BPIN 2023053100001, por valor de cuatrocientos noventa y cuatro millones trescientos veintitrés mil setecientos cincuenta y ocho pesos M/L (\$494.323.758) con cargo a los recursos SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, como se detalla a continuación:



Departamento de Antioquia
Alcaldía Municipal de Gómez Plata

Nit: 890.983.938-1

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2023053100001	Mejoramiento y rehabilitación de vías urbanas, incluye pavimentación y andenes en la cabecera del municipio de Gómez Plata	Transporte	III	\$1.997.295.034
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia	SGR - Asignaciones Directas	6 meses		\$ 1.482.971.276,00
Municipio de Gómez Plata	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría.	6 meses		\$ 494.323.758,00
Valor Aprobado por la Entidad Territorial				\$ 494.323.758,00

Vigencia Presupuestal Aprobada						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Sistema General de Regalías	SGR- Asignaciones directas	2023-2024	\$ 494.323.758,00	N.A	N.A	2023-2024

PARÁGRAFO. El proyecto de inversión tiene un valor total de mil novecientos setenta y siete millones doscientos noventa y cinco mil treinta y cuatro pesos M/L (\$1.997.295.034), de los cuales mil cuatrocientos ochenta y dos millones novecientos setenta y un mil doscientos setenta y seis pesos (\$1.482.971.276) pretenden ser financiados con cargo a los recursos de SGR-Asignaciones Directas del departamento de Antioquia y en este sentido, serán aprobados por el gobernador en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. Designar a la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente - EDUOCCIDENTE identificado con NIT 901.509.210-5, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, "Mejoramiento y rehabilitación de vías urbanas, incluye pavimentación y andenes en la cabecera del municipio de Gómez Plata" - BPIN 2023053100001, como se indica a continuación:

EJECUCIÓN PROYECTO	
Valor Aprobado	Tipo de recurso
\$1.997.295.034	SGR - Asignaciones directas – Departamento de Antioquia SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Gómez Plata

PBX: (57) (4) 862.75.22 | E-mail: Alcaldia@gomezplata-antioquia.gov.co
Dirección: Cr 50 #49-49 | www.gomezplata-antioquia.gov.co

J O R G E A D R I Á N P É R E Z - A L C A L D E



Departamento de Antioquia
Alcaldía Municipal de Gómez Plata

Nit: 890.983.938-1

Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente - EDUOCCIDENTE	Fuente	SGR - Asignaciones directas – Departamento de Antioquia SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Gómez Plata
		Valor Ejecución	\$ 1.777.633.535
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente - EDUOCCIDENTE	Fuente	SGR - Asignaciones directas – Departamento de Antioquia SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Gómez Plata
		Valor Interventoría	\$199.631.499
Municipios Beneficiarios del Proyecto		Municipio de Gómez Plata	

PARÁGRAFO 1º. En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En consecuencia, deberá remitir al municipio de Gómez Plata, copia del certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución con los respectivos soportes.

PARÁGRAFO 2º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en dicho artículo.

PARÁGRAFO 3º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

PARÁGRAFO 4º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el

PBX: (57) (4) 862 75 22 | E-mail: Alcaldía@gomezplata-antioquia.gov.co
Dirección: Cr 50 #49-49 | www.gomezplata-antioquia.gov.co

J O R G E A D R I Á N P É R E Z - A L C A L D E



UNIDOS
SOMOS
PROGRESO.
Gómez Plata | Tierra de la Cordialidad

Departamento de Antioquia
Alcaldía Municipal de Gómez Plata

Nit: 890.983.938-1

Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

ARTÍCULO 4º. Informar a la entidad designada como ejecutora y encargada de la interventoría del presente proyecto de inversión que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

ARTÍCULO 5º. Solicitar a la entidad designada como ejecutora y encargada de la interventoría que informe al municipio de Gómez Plata el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo "Unidos somos Progreso, 2020-2023". Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

ARTÍCULO 6º. Comunicar el presente acto administrativo a la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente – EDUOCCIDENTE, identificado con NIT 901.509.210-5, en su calidad de entidad ejecutora y encargada de la interventoría del proyecto de inversión "Mejoramiento y rehabilitación de vías urbanas, incluye pavimentación y andenes en la cabecera del municipio de Gómez Plata" - BPIN 2023053100001.

PARÁGRAFO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020 y el artículo 4.4.4 del Acuerdo 07 de 2022, la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente – EDUOCCIDENTE, identificado con NIT 901.509.210-5, deberá remitir al departamento de Antioquia y al municipio de Gómez Plata, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora y encargada de la interventoría del proyecto de inversión.

ARTÍCULO 7º. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Gómez Plata, el día 04 del mes de mayo de 2023.


JORGE ADRIÁN PÉREZ ATEHORTUÁ

Alcalde

Municipio de Gómez Plata

PBX: (57) (4) 862 75 22 | E-mail: Alcaldía@gomezplata-antioquia.gov.co
Dirección: Cr 50 #49-49 | www.gomezplata-antioquia.gov.co

J O R G E A D R I Á N P É R E Z - A L C A L D E